



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION N° 051-2017-CVH-OAF

Lima, 06 de noviembre de 2017

VISTOS,

El Informe N° 319-2017-CVH/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, el Informe N° 1056-2017-CVH-OAF/UL, de la Unidad de Logística, el Informe N° 190-2017-CVH/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 259-2017-CVH-GO-GA&B de la Sub Gerencia de Alimentos y Bebidas, sobre prestación adicional del Contrato N° 019-2016-CVH-GAF; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria del Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, establece que la Empresa Centro Vacacional de Huampani es una persona jurídica de derecho público interno que se encuentra comprendida en el Sector Educación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 36-95-ED, del 24 de abril de 1995, se aprueba el Estatuto del Centro Vacacional de Huampani, mediante el cual se le define como una Institución Pública Descentralizada del Sector Educación con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera que se rige por el Decreto Legislativo N° 756 y por su Estatuto, y su régimen presupuestal se sujeta a las normas que aprueba la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con fecha 16 de setiembre de 2016, el Centro Vacacional Huampani, representado por el Director de Administración y Finanzas y la Empresa Corporación Agropecuaria Bertha Sociedad Anónima Cerrada – CORPABER S.A.C., suscriben el Contrato N° 019-2016-CVH-GAF, proveniente de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2016-CVH-OEC, 2° Convocatoria, Contratación de Suministro de Bienes para la "Adquisición de Frutas y Verduras para el Centro Vacacional Huampani";

Que, mediante Informe N° 259-2017-CVH-GO-GA&B de 10 de octubre de 2017, la Sub Gerencia de Alimentos y Bebidas, en su calidad de área usuaria, indica que respecto a la ejecución del Contrato N° 019-2016-CVH-GAF, se precisa que el mismo cuenta con siete ítems, de los cuales cinco ya han sido consumidos en su totalidad y estos insumos son imprescindibles para la preparación de los Servicios de Alimentación, por lo que considera necesario e imprescindible la contratación adicional de hasta el 25% del Contrato N° 019-2016-CVH-GAF, por el monto de S/ 17, 736.00, para continuar con la producción de los servicios referidos, y cumplir con la Programación de Servicios de Alimentación COAR-LIMA y los Presupuestos de ventas N° 142-2017,1077-2017,1066-2017,1234-2017,143-2017 y Hoja BEO N° 87-2017,83-2017,82-2017, respectivamente, cuya necesidad es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DE ÍTEM PAQUETE	UNID MED	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
LIMÓN CATEGORÍA I	KG.	3.5450	800	2836.00
PAPA CANCHAN CALIDAD EXTRA	KG.	2.1000	5000	10500.00
VAINITA CALIDAD PRIMERA	KG.	3.5000	500	1750.00
YUCA CATEGORÍA I	KG.	2.0000	800	1600.00
ZAPALLO MACRE CATEGORÍA TERCERA	KG.	1.5000	700	1050.00
				S/ 17 736.00



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, mediante Informe N° 190-2017-CVH/OPP de 26 de octubre de 2017, la Oficina de Planificación y Presupuesto informa que existe la Disponibilidad Presupuestal para otorgar la Certificación de Crédito Presupuestario, por la suma de S/ 17,736.00 soles, adjuntando a su Informe la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0098-2017, para su trámite, asimismo, señala que la suma en mención representa el 7.11% del contrato original que asciende a la suma de S/. 230,000.00 soles;

Que, mediante Informe N° 1056-2017-CVH-OAF/UL de 30 de octubre de 2017, la Unidad de Logística, señala que considerando que se cuenta con el sustento del área usuaria, la disponibilidad presupuestal, y conforme a lo establecido en el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 0350-2015-EF), solicita la aprobación de la adicional requerida;

Que, el numeral 34.2) del artículo 34° de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", indica:

*"Artículo 34°. Modificaciones al Contrato
(...)*

34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. (Subrayado es nuestro).

Que, asimismo, el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que:

"Artículo 139°. Adicionales al Contrato

Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal. (Subrayado es nuestro).

Que, mediante Informe N° 319-2017-CVH/OAL de 06 de noviembre de 2017, la Oficina de Asesoría Legal, señala que el Contrato N° 019-2016-CVH-GAF suscrito el 16.09.2016, Contratación de Suministro de Bienes para la "Adquisición de Frutas y Verduras para el CVH", sigue actualmente vigente y al establecerse la prestación adicional hasta el 25% del contrato original en el numeral 34.2) del artículo 34° de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado"; y el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se cuenta con marco normativo para proceder con la prestación adicional sustentada por el área usuaria, Sub Gerencia de Alimentos y Bebidas, y validada por la Unidad de Logística.

Que, los literales d) y e), del numeral 1. del Artículo Primero de la Resolución de Gerencia General N° 001-2017-CVH-GG de fecha 02 de enero de 2017, delega al Director de la Oficina de Administración y Finanzas del CVH, en materia de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, la facultad para "Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones de bienes (...), conforme a lo previsto por los artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el 139° del reglamento", así como "suscribir y modificar contratos relativos a (...) la adquisición de bienes (...), de conformidad con la normativa vigente sobre la materia"; ratificado a través de la Resolución de Gerencia General N° 036-2017-CVH-GG de 19 de mayo de 2017;



PERU

Ministerio de
Educación

Centro Vacacional
Huampani

Oficina de Administración y
Finanzas

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, en base a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Gerencia General N° 001-2017-CVH-GG de fecha 02 de enero de 2017, ratificado con la Resolución de Gerencia General N° 036-2017-CVH-GG; y, contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Legal, la Unidad de Logística y la Sub Gerencia de Alimentos y Bebidas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la prestación adicional del Contrato N° 019-2016-CVH-GAF, Contratación de Suministro de Bienes para la "Adquisición de Frutas y Verduras para el Centro Vacacional Huampani", por la suma de S/ 17,736.00 soles, que representa el 7.11% del contrato original, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Logística realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al adicional al monto del Contrato N° 019-2016-CVH-GAF.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Logística la publicación de la presente resolución en el SEACE, y a la Unidad de Tecnologías de la Información, en el Portal Institucional del Centro Vacacional de Huampani.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente resolución a la Unidad de Logística y a la Sub Gerencia de Alimentos y Bebidas.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CENTRO VACACIONAL HUAMPANI

Abog. JUAN HIGINIO CASTRO MIRANDA
Director de Administración y Finanzas (2)